

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio del Ejército

**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL
INCORPORACION A FILAS**

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se dictan normas para la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941.

He resuelto se incorporen a filas los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941 y agregados a los mismos, procedentes de Zona liberada, alistados con arreglo a la Orden de 20 de diciembre de 1939 *Boletín Oficial del Estado* número 356, y "D.O." número 68), que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio".

Los Capitanes Generales de las Regiones, Canarias, Baleares y General Jefe del Ejército de Marruecos harán la distribución de los contingentes de reclutas, llamados a filas por esta Orden, entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

Primera.—Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas:

a) Se procurará que los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos, Unidades y Servicios reúnan los requisitos que señalan los artículos 354 y 356 del Reglamento de Reclutamiento, y siempre que por sus condiciones de talla, profesión u oficio no aconsejen se les dé un destino de especialista.

b) Los números más bajos del sorteo serán destinados a Cuerpos del Ejército de Africa; los siguientes, a las guarniciones más distantes de la residencia de las Cajas, y los números más altos, a las más próximas.

c) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por las Cajas, tramitándose por aquéllos a los que sean destinados los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 339 del Reglamento.

Segunda.—Concentración de los reclutas:

a) Los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1940, se concentrarán en la Caja de Recluta correspondiente los días 12, 13 y 14 del mes de diciembre próximo, y los del reemplazo de 1941 los días 4, 5 y 6 de enero de 1942.

Los Jefes de dichas Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que deben verificar su presentación personal en la residencia de la Caja de Recluta.

b) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 ("C. L." número 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación en la Caja, con tres pesetas diarias.

c) Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella, y causarán baja el día en que, con arreglo a los cuadros de marcha, deban efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de tres pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por lo tanto, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe por las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

e) Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 334 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial por la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a la que pertenecen estos reclutas sepa el día que debe darles de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquella de la fecha

correspondiente al último día por el que van socorridos, a fin de que, en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entregarán a los Jefes de partida, puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y de alta en el Cuerpo.

f) Los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles no verificarán su presentación en el Cuerpo a que sean destinados hasta que por el Tribunal Médico Militar se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando entretanto, en los Hospitales Militares que designen los Capitanes Generales o quedando agregados a Transeúntes, según dispone el artículo 341 del Reglamento de Reclutamiento.

Tercera.—Incorporación a Cuerpo de los Reclutas:

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación a Cuerpo de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones. Dichos transportes empezarán el día 16 de diciembre para los pertenecientes al reemplazo de 1940, y el día 8 de enero de 1942 para los del de 1941.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa y Canarias se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad. Cuando se les faciliten comidas calientes, se proveerá a los Parques de Intendencia, y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitarlos a los individuos que compongan cada expedición, al suministrarles las comidas, recogiendoles al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron, al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que su efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual, las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los que se refiere el apartado c) de la regla segunda de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas, diariamente, el sobrante

del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor, alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantos socorros de tres pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que justificado con la Orden del Capitán General, cursará al indicado Jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Canarias, Baleares y Africa, serán conducidas las expediciones por Oficiales y Clases que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán hasta 50 nombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta última cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales, para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que hayan de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo e incluso un Corneta o Tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores y los Jefes de las mismas al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta, con toda escrupulosidad, las

prevenciones del artículo 369 del Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya dado. Para ello entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo al que deba incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado c) de la regla segunda y el día hasta el cual inclusive corresponde.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos.

La Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en los que preceptivamente se consignarán las fechas de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como los socorros que hayan facilitado.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del Reglamento de Reclutamiento, debiendo los Jefes del Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

Cuarta. — Disposiciones finales:

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que en el caso de detención por fuerza mayor, según se previene en el apartado b) de la regla tercera, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, procedentes de las Cajas de Recluta, hasta la llegada a sus Cuerpos.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútilmente hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos, dictarán las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.

VARELA

(B. O. del 19 de noviembre)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría que se relacionan.

(Continuación)

AYUNTAMIENTOS DE Sdo. anual Pesetas

Provincia de Cuenca

Barajas de Melo	5.500
Buenache de Alarcón	5.500
Casasmarro	5.500
Fuente de Pedro Naharro	5.500
Hinojosos (Los)	5.500
Huete	5.500
Iniesta	6.000
Landete	5.500
Ledaña	5.500
Mira	5.500
Pedroseras (Las)	6.000
Priego	5.500
Provencio (El)	6.000
Saelices	5.500
San Clemente	7.000
Sisante	6.000
Tarancón	7.000
Valverde del Júcar	5.500
Vara de Rey	5.500
Villamayor de Santiago	6.000
Villanueva de la Jara	5.500
Villarejo de Fuentes	5.500

Provincia de Gerona

Anglés	6.000
Arbucias	7.200
Blanés	7.200
Catonge	5.500
Campdevanó	5.500
Castelló de Ampurias	6.000
Celrá	5.500
Escala (La)	6.250
Palamós	7.200
Puigcerdá	5.500
Salt	6.000
San Esteban de Bas	5.500
Torroella de Montgri	6.900
Villademuls	5.500

Provincia de Granada

Albondón	5.500
Albuñuelas	5.500
Algarinejo	7.000
Atarfe	6.000
Benalúa de Guadix	5.500
Benamaurel	6.000
Caniles	7.000
Castillejar	5.500
Cogollos Vega	5.500
Chauchina	5.500
Churriana de la Vega	5.500
Fuentes-Vaqueros	5.500
Galera	6.000
Gor	6.000
Gualchos	5.500
Huétor-Tajar	6.000
Iznalloz	6.500
Jerez del Marquesado	5.500
Lapeza	5.550
Moclín	6.000
Monachil	5.500
Montejicar	6.000
Murtas, Cojayar y Mecina	
Tedel	5.500
Orce	6.000

AYUNTAMIENTOS DE Sdo. anual Pesetas

Orjiva	6.000
Padul	6.000
Piñar	5.500
Vélez-Benaudalla	6.000
Zújar	9.000

Provincia de Guadalajara

Mondejar	5.500
Molina de Aragón	5.500
Pastrana	5.500
Sacedón	5.500
Sigüenza	6.000

Provincia de Guipúzcoa

Ataún	5.500
Cestona	5.500
Deva	6.000
Elgoibar	6.000
Lezo	5.500
Motrico	5.500
Oñate	7.000
Orio	5.500
Oyarzun	6.000
Pasajes	9.000
Placencia	5.500
Usúrbil	6.000
Villafranca de Oria	6.000
Zumaya	6.000

Provincia de Huelva

Aljaraque	5.500
Almonaster la Real	7.000
Alosno	6.000
Aracena	7.000
Aroche	7.000
Arroyomolinos de León	5.500
Bonares	6.000
Cartaya	10.000
Escacena del Campo	5.500
Gibraleón	7.000
Niebla	5.500
Palos de la Frontera	5.500
Paterna del Campo	5.500
Rosal de la Frontera	5.500
Santa Olalla del Cala	5.500
Trigueros	7.000
Villablanca	5.500
Zufre	6.000

Provincia de Huesca

Alcámpel	5.500
Ballobar y Chatamera	6.000
Barbastro	9.000
Binéfar	5.500
Fonz	5.500
Fraga (pendiente de recurso)	7.000
Jaca	8.100
Lanaja	5.500
Sariñena	6.600
Tardienta	5.500
Zaidín	5.500

Provincia de Jaén

Albánchez de Ubeda	5.500
Arjonilla	7.000
Arquillos	5.500
Bedmar	6.000
Begijar	6.000
Bélmez de la Moraleda	
pendiente de recurso	5.500
Cabra de Santo Cristo	7.000
Cámbil	10.000
Canena	5.500
Cárchelejo	5.500
Castellar	7.000
Frailas	5.500
Fuetsanta de Martos	7.000
Genave	5.500
Guardia de Jaén (La)	5.500
Higuera de Arjona	5.500

AYUNTAMIENTOS DE Sdo. anual Pesetas

Hornos	5.500
Huelma	7.000
Huesa	5.500
Hibros	6.000
Iruela (La)	6.000
Iznatoraf	6.365
Jabalquinto	5.500
Jamilena	5.500
Jimena	5.500
Lopera	7.000
Marmolejo	7.100
Menjibar	7.000
Moutizón	5.500
Noalejo	5.500
Peal de Becerro	7.500
Pontones	6.000
Pozo-Alcón	7.000
Puerta de Segura (La)	7.000
Rus	6.000
Sabiote	7.000
Santa Elena	5.500
Santiago de Calatrava	5.500
Santo Tomés	5.500
Segura de la Sierra	6.000
Siles	7.000
Torres	6.000
Torres de Albánchez	5.500
Vilchez	7.000
Villanueva de la Reina	6.000
Villares (Los)	6.000

Provincia de León

Aljar de los Melones	5.500
Arganza (pendiente de recurso)	5.500
Armunia	5.500
Benusa	5.500
Boca de Huérnago	5.500
Bústillo del Páramo	5.500
Cacabelos	5.500
Cármenes	5.500
Carrizo de la Ribera	5.500
Castroalbón	5.500
Cistierna	6.000
Corullón	6.000
Encina (La)	5.500
Encinedo	5.500
Garrafe de Torio	5.500
Gradefes	6.000
Láncara de Luna	5.500
Luyego de Somoza	5.500
Priaranza del Bierzo	5.500
Páramo del Sil	5.500
Llamas de la Ribera	5.500
Murias de Paredes	5.500
Riaño	5.500
Robla (La)	5.500
Rodiezmo	5.500
Sabero	5.500
Sahagún	5.500
San Esteban de Valdeusa	5.500
San Justo de la Vega	5.500
Santa María del Rey	5.500
Santas Martas	5.500
Truchas	5.500
Valdevimbre	5.500
Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros	6.000
Valverde de la Virgen	5.500
Valle de Finolledo	5.500
Vegas del Condado	6.000
Villablino	7.000
Villadecanes	5.500
Villafranca del Bierzo	6.000
Villagatón	5.500
Villarejo de Orbigo	6.000

Provincia de Lérica

Agramunt	5.500
Alcaraz	5.500
Alguaitre	5.500
Artesa de Segre	5.500

AYUNTAMIENTOS DE	Sdo. anual Pesetas
Aytona	5.500
Bellpuig	5.500
Bellvis	5.500
Borjas Blancas	6.000
Camarsa	5.500
Cervera	6.000
Juneda	5.500
Liñola	5.500
Mayals	5.500
Mollerusa	5.500
Pobla de Segur	5.500
Seo de Urgel	6.000
Solsona	5.500
Tárrega	7.000
Torregrosa	5.500
Torres de Segre	5.500
Tremp	5.500
Provincia de Logroño	
Alfaro	7.000
Autol	5.500
Fuénmayor	5.500
Rincón del Soto	5.500

(Continuará)

Administración provincial**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas****Jefatura de Minas de Oviedo**

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, concejo y paraje donde radican, interesado, representante y su vecindad y minas colindantes son como sigue:

Del 26 de noviembre al 3 de diciembre: "Felisa" número 24.681, en Gijón, Veriña, interesado D. Misael León Muñoz, de Mieres, colindante con la mina "El Pedregal", número 24.349).

Del 27 de noviembre al 4 de diciembre: "Demasia a Herminia" número 24.474, en Quirós, Collada de Llanuces, interesada D.^a Herminia Argüelles García, de Oviedo, colindante con la mina "La Valsa" (número 14.487), "La Valsa Segunda" (número 23.978), "Descuidada" (número 11.491) y "Herminia" (número 24.223).

Del 28 de noviembre al 5 de diciembre: "La Jilana", núm. 24.590, en Morcín, Las Mazas, interesado D. Luis Balsinde Montes, de Mieres.

Del 29 de noviembre al 6 de diciembre: "La Esperanza", número 24.586, en Mieres, Pedrazos, interesado D. Dionisio García Rovés, de Oviedo.

Del 30 de noviembre al 7 de diciembre: "Rosario", núm. 24.587, en Mieres, La Peña, interesado D. Alfonso Muñoz de Diego, de Oviedo.

Del 1.º al 8 de diciembre: "Ocultá", núm. 24.621, en Mieres, barrio de Gonzalín, interesado D. Luis Montusé Fargue, de Oviedo.

Del 2 al 9 de diciembre: "Consuelo", núm. 24.612, en Nava, Travesado y Priandi, interesado D. José Pérez Avello, representante D. Gonzalo Rico Avello, de Oviedo, colindante con la mina "El Caleyú", (número 24.425).

Del 3 al 10 de diciembre: "Cárlas", núm. 24.647, en Nava y Bimenes, San Emeterio y Priandi, interesado D. Cárlas Saavedra Zapico, de Oviedo, colindante con la mina "Mari" (número 24.286).

Del 4 al 11 de diciembre: "Demasia a los Malatos núm. 2", número 24.133, en Bimenes, San Emeterio, interesado D. Hermenegildo Rodríguez Sánchez, de Lieres, colindante con las minas "Coto de la Cruz 5.ª", (número 2.461) y "Los Malatos número 3" (número 24.048).

Del 5 al 12 de diciembre: "Pilar", núm. 24.648, en Bimenes, San Emeterio, interesado D. Cárlas Saavedra Zapico, de Oviedo, colindante con la mina "Mari", (número 24.286).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 17 de noviembre de 1941. El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont. — Rubricado.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe interino de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Joaquín García Tuñón, vecino de Piñera (Pola de Lena), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de "Antigua y Andelquilina", sita en paraje llamado Las Vallinas, Palombares y otros, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la casa de Los Corrales, en Las Vallinas y desde este punto de partida a la 1.ª estaca se medirán en dirección Norte 30,80 Este 1,000 metros; de 1.ª a 2.ª Este 30,80 S. 200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 30,80 O. 1.000 metros; de 3.ª a punto de partida O. 30,80 N. 200 metros; cerrando así el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por del creto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.864, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su demarcación insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo 27 de octubre de 1941. — El Ingeniero Jefe interino, Luis de Beaumont.

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general de Correos y Telecomunicación, se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción del correo en automóvil de ida y vuelta entre la Administración Principal de Oviedo, sus estaciones férreas, Estafetas urbanas y recogida de buzones de dicha población, bajo el tipo máximo de

treinta y cinco mil pesetas anuales (35.000 pesetas), y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Oviedo, ante el Sr. Jefe de la misma el día 15 de diciembre próximo, a las once horas. Hasta cinco días antes de la fecha de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las oficinas de Oviedo y dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50), entregándolas en pliegos cerrados y firmado por el licitador.

A cada pliego acompañará por separado la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de depósitos en cualquiera de sus sucursales en provincia, en la Depositaria de fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados la cantidad de siete mil pesetas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo, cuantas veces sean necesario, desde la oficina de... a estación del ferrocarril y viceversa, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma).

Oviedo, 18 de noviembre de 1941. El Administrador Principal, César Cifuentes.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

Por orden de la Dirección General de primera enseñanza de fecha 27 de octubre próximo pasado, ha sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 por abandono de destino, el Maestro propietario de la Escuela Nacional de El Viso, en el concejo de Langreo, D. José A. Richard Madera.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de los preceptos legales.

Oviedo, 14 de noviembre de 1941. — El Jefe de la Sección, M. Cabal.

Por orden de la Dirección General de primera enseñanza de fecha 16 del pasado mes de octubre, ha sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, el Maestro propietario de la Escuela Nacional de Carrión, en el concejo de Carrión, D. Baldomero Fraile Castilblanco.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de los preceptos legales.

Oviedo, 14 de noviembre de 1941. — El Jefe de la Sección, M. Cabal.

Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia**Edicto**

D. Jesús Fernández García, Ayudante Militar de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia, Juez Instructor del expediente instruido, por el extravío del nombramiento de Patrón de Pesca de inscripto de este trozo D. Jovino Suárez Galan.

Hago saber: Que hallándose acreditado el extravío del citado nombramiento, por decreto autorizado del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo de fecha 23 de octubre último, obrante en el mencionado expediente, se declara nulo y sin ningún valor dicho nombramiento, incurriendo en responsabilidad el que lo hallare y no lo entregara en este Juzgado.

San Esteban de Pravia, 15 de noviembre de 1941. — El Juez Instructor, Jesús Fernández García.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Comisión Mixta para la venta de material automóvil. — Venta número 100. — Gijón.

CAMIONES Y TURISMOS

Esta Comisión pone en venta quinientos setenta vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de las Ventas números 80, 81 y 82, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas, al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace y en la Comandancia Militar de Gijón, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en el Campo de La Trefilera, de esta última plaza.

La venta tendrá lugar el próximo día doce de diciembre, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 2.083, seguido contra Manuel Álvarez López, vecino que fué de San Lázaro de Panices, se ha acordado por el Tribunal Regional de que a partir de la presente notificación y por el plazo de tres días tiene los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, para que se instruya de los mismos y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para que conste y sirva de noti-

ficación en legal forma al inculpa-
do o familiares más cercanos, extien-
do el presente en Oviedo a diecisiete de
noviembre de mil novecientos cuaren-
ta y uno. — Valentín Pastor.

OTRA. — Que en el expediente de
responsabilidad política número 964
del Tribunal Regional seguido con-
tra Aurora Alvarez González, vecina
que fué de Cangas de Onís y en la
actualidad en ignorado paradero, se
ha acordado por el citado Tribunal,
declarar firme la sentencia recaída en
el expresado expediente que se le se-
guía, haciéndole saber que queda re-
querida para que en plazo de veinte
días haga efectiva la sanción im-
puesta o solicite y ofrezca las garan-
tías que establece el artículo 14 de
la Ley.

Y para que conste expido la pre-
sente en Oviedo a diecisiete de no-
viembre de 1941. — Valentín Pastor.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión ce-
lebrada hoy, ha acordado por unani-
midad habilitar un crédito por impor-
te de cuarenta mil doscientas cuaren-
ta y cinco pesetas, con destino a
las obras de "Construcción del cami-
no de Oloniego a la Mortera", suma
ésta que se transferirá de la consi-
gnación destinada a los gastos de "Gas
y Electricidad, para el servicio de
alumbrado", todo ello dentro del vi-
gente presupuesto ordinario de gas-
tos.

Lo que se publica para general co-
nocimiento, y a efectos de reclama-
ciones, las cuales podrán ser inter-
puestas ante el propio Ayuntamiento,
en el plazo de quince días, siguientes
a la publicación de este edicto en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, a 17 de noviembre de 1941.
—El Alcalde, M. G. Conde.

De SOTO DEL BARCO

Edictos

Formado el padrón de la Patente
Nacional sobre circulación de auto-
móviles, que ha de regir en este
Municipio durante el ejercicio de
1942, se expone al público por térmi-
no de quince días y en la Secretaría
municipal, para oír reclamaciones.

Soto del Barco, 12 de noviembre
de 1941. — El Alcalde, Nicanor Sua-
rez.

Formada la matrícula de Industria,
que ha de regir en este término mu-
nicipal, durante el ejercicio de 1942,
queda expuesta al público en la Se-
cretaría municipal, por término de
ocho días, para oír reclamaciones.

Soto del Barco, 12 de noviembre
de 1941. — El Alcalde, Nicanor Sua-
rez.

DE NAVIA

El padrón de Patentes de Automó-
viles de las clases A y D, sujetos a la
contribución de Usos y Consumos,
formado para el próximo año de
1942, queda de manifiesto al público,
en la Secretaría de este Ayuntamien-
to por el término de quince días
hábiles, durante cuyo plazo pueden
formularse las reclamaciones que
se consideren oportunas.

Navia 14 de noviembre de 1941. —
El Alcalde en funciones, Ramón Pe-
rez Fernandez.

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento
la celebración de subasta para el
arrendamiento del arbitrio sobre el
consumo, inspección y análisis de
vinos, aguardientes, alcoholes, cerve-
zas y sidras, se hace público en cum-
plimiento de lo que preceptúa el ar-
tículo 26 del Reglamento de Contrata-
ción de obras y servicios municipa-
les, a fin de que durante el plazo de
ocho días, contados desde el día de
la inserción del presente anuncio en
el BOLETIN OFICIAL, puedan presen-
tarse reclamaciones contra el men-
cionado acuerdo, bien advertido que
transcurrido dicho plazo, no será
atendida ninguna.

Navia, 9 de noviembre de 1941
—El Alcalde en funciones, Ramón
Pérez Fernandez.

DE MIERES

Anuncios

Confeccionado el padrón de Urba-
na, de este concejo, correspondiente
al ejercicio de 1942, queda de mani-
fiesto al público en la Secretaría de
este Ayuntamiento (Negociado de
Territorial), por término de ocho días,
contados a partir del siguiente al de
la publicación del presente edicto en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Mieres, 6 de noviembre de 1941.
—El Alcalde.

Confeccionado el Repartimiento de
la contribución rústica de este con-
cejo, correspondiente al ejercicio de
1942, queda de manifiesto al público
en la Secretaría de este Ayuntamien-
to (Negociado de Territorial), por
término de ocho días hábiles, con-
tados a partir del siguiente al de la
publicación del presente edicto en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, a
efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Mieres, 6 de noviembre de 1941.
—El Alcalde.

DE LLANERA

Aprobada en principio una pro-
puesta de ampliación de créditos
al actual presupuesto ordinario de
este Ayuntamiento, queda expues-
to al público el expediente regla-
mentario en esta Secretaría, por
término de quince días a efectos de
reclamaciones.

Llanera, 14 de noviembre de
1941. — El Alcalde, B. Menendez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

Por la presente se cita y emplaza a
doña Mercedes Diaz Pedregal y su es-
poso don Matías Conde de la Viña,
vecinos que fueron de Gijón, hasta el
año de mil novecientos treinta y siete
y en la actualidad ausentes en ignora-
do paradero, para que dentro del im-
prorrogable término de nueve días se
personen a medio de Abogado y Pro-
curador en los autos de mayor cuan-
tía que les propuso don Valentín Be-

avente Alvarez, mayor de edad, viu-
do, comerciante y vecino de esta po-
blación, representado por el Procura-
dor don Ramón Díaz Piñera, sobre re-
clamación de treinta y ocho mil nove-
cientas ochenta y dos con ochenta y
cinco céntimos, bajo apercibimiento
de que en otro caso les parará el per-
juicio a que hubiere lugar.

Pues así lo acordó el Sr. Juez de
primera instancia núm. dos de este
partido, por providencia de esta fecha.

Y para que sirva de cédula de cita-
ción y emplazamiento de expresados
demandados, expido la presente en
Gijón, a diecinueve de noviembre de
mil novecientos cuarenta y uno. — El
Secretario, José Marí.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el
Sr. Juez de primera instancia de
este partido de Tineo, por provi-
dencia de esta fecha, dictada en de-
manda de pobreza, promovida por
el Procurador D. Manuel Cerredo
Lopez en nombre de doña Carmen
Gonzalez y Menendez como madre
y representante legal de D. Alfredo
Rodriguez Gonzalez, para litigar
con doña Maria Fernandez vecina
que fué de Lucernas, de este par-
tido, y otros, se emplaza a los de-
mandados doña Maria Fernandez,
viuda de D. Alfredo Rodriguez,
D. Luciano y doña Alfonsina Ro-
driguez Menendez y D. Benjamín
Rodriguez Fernandez, ausentes de
ignorado paradero para que den-
tro del término de nueve días com-
parezcan y contesten la referida
demanda apercibiéndoles que de
no verificarlo se sustanciará solo
con la representación del Abogado
del Estado.

Dado en Tineo, a cuatro de no-
viembre de mil novecientos cua-
renta y uno. — El Secretario judi-
cial, P. H., Manuel Alvarez.

DE MIERES

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez
accidental del Juzgado de primera
instancia de Mieres y su partido.

Hago saber: Que en los autos de
juicio ejecutivo promovidos por el
Procurador don Luis Alvarez y Diaz
Sampil, en nombre y con poder de
don Saturnino Fernandez Alvarez,
contra don Narciso Gómez Alvarez,
ambos industriales y vecinos de este
término municipal, sobre pago de
veintiocho mil pesetas a sus ascien-
de el principal, mas intereses a razón
del seis por ciento anual, desde el
segundo trimestre de mil novecientos
treinta y cuatro, intereses correspon-
dientes a los vencidos también a ra-
zón del seis por ciento anual, mas
seiscientos ochenta y tres pesetas por
el concepto de utilidades y mil quin-
ientas más que se calculan para
costas, en providencia de esta fecha
se acordó sacar a pública subasta,
por término de veinte días, los si-
guientes bienes inmuebles embarga-
dos en expresado procedimiento:

1.ª Una casa habitación, com-
puesta de planta baja y pisos primero
y segundo, que ocupa una superficie
de cincuenta y cuatro metros cua-
drados, linda de frente con el camino
de Ubriendes; por la izquierda en-
trando, con terreno de don Juan
Campa; por la derecha con otro de
doña Encarnación Armada y de los
Rics, y por la espalda con terreno de
la finca en que está enclavada, del

mismo dueño. Inscrita a tomo 311
folio 119 vuelto, finca 28.057, ins-
cripción tercera de Mieres. Valorada
en trece mil ciento treinta pesetas.

2.ª Una casa de habitación, com-
puesta de planta baja y piso, de
ochenta y cinco metros cuadrados
de extensión; linda de frente con ca-
lle; por la izquierda entrando, con
terreno de doña Maria de la Encar-
nación Armada de los Rios; por la
derecha con otra de don Juan Cam-
pa, y por la espalda con terreno de
la finca en que está enclavada y del
mismo dueño. Inscrita al folio 109
vuelto, del tomo 341, finca 28.056,
inscripción tercera de Mieres. Valo-
rada en dieciséis mil treinta y siete
pesetas.

3.ª Un trozo de terreno, de super-
ficie de ciento ochenta y tres metros
cuadrados; linda al Norte con terre-
no de don Juan Campa; al Sur con
mas de doña Maria de la Encarna-
ción Armada de los Rios; al Este
con la segunda de las casas descri-
tas, y al Oeste con la primera de di-
chas casas. Inscrita al tomo 341,
folio 87 vuelto, finca 28.347, inscrip-
ción segunda de Mieres. Valorado
en quinientas cuarenta y nueve pe-
setas.

Se ha señalado para el remate el
día veinte de diciembre próximo y
hora de las once, en la Sala audi-
encia de este Juzgado, y se advierte
que las dos casas reseñadas están
gravadas con otra hipoteca a favor
de don Benito y don Juan Yañez Ro-
driguez, solidariamente, para respon-
der de un préstamo por valor de diez
mil ochocientas veinticinco pesetas;
que no se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes del
ávalúo, y que para tomar parte en
la subasta ha de consignarse previa-
mente, por lo menos, el diez por
ciento del valor de los bienes que
sirven de tipo para la subasta.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento.

Dado en Mieres, a quince de no-
viembre de mil novecientos cuarenta
y uno. — Alvaro Bárcena. — El Secre-
tario.

Anuncios no Oficiales

Delegación General en España
de la "Nationale", Compañía de Se-
guros sobre la vida (Manrid).

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza de
seguro núm. 469.220 expedida por "La
Nationale", en 25 de septiembre de
1925, sobre la vida de don Severino
Cadavieco Gonzalez, se hace público
por medio del presente anuncio que
si dentro del término de treinta días
a contar de esta fecha no se presenta
reclamación ante la Delegación Gene-
ral para España de la citada Compañía,
domiciliada en Madrid, calle de
Antonio Maurá, núm. 16, a justificar
su derecho a la misma, la referida pól-
iza se tendrá por nula y se expedirá
un duplicado de la misma que será el
documento valedero.

Autorizada su inserción. — El Dele-
gado general, Severino Cadavieco.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial